Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00313 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIANA PAOLA VARGAS SANCHEZ
DEMANDADO: GERMAN ALFREDO PABON PAJARO Y GERMAN AUGUSTO PABON MIRANDA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Una vez revisado el expediente digital, observa el despacho memoriales de fecha 02/12/2022 y 08/03/2022, radicados por la parte demandante, en donde se solicita decretar medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas de ahorro o corriente o cualquier otro título bancario o financiero que posean los señores GERMÁN AUGUSTO PABÓN MIRANDA y GERMÁN ALFREDO PABÓN PÁJARO identificados con cédula de ciudadanía No. 72274031 y 1140817200 respectivamente en los siguientes establecimientos financieros:

Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV-Villas, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco ITAÚ, Banco WWB, Banco Falabella, Banco Serfinansa, Banco Popular.

Por ser procedente lo solicitado conforme el artículo 593 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Decrétese el embargo de las sumas de dineros depositadas en cuentas de ahorro o corriente o cualquier otro título bancario o financiero que posean los señores GERMÁN AUGUSTO PABÓN MIRANDA y GERMÁN ALFREDO PABÓN PÁJARO identificados con cédula de ciudadanía No. 72274031 y 1140817200 respectivamente en los siguientes establecimientos financieros:

> Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV-Villas, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco ITAÚ, Banco WWB, Banco Falabella, Banco Serfinansa, Banco Popular.

Limítese el embargo hasta por la suma de $60.000.000 de pesos Moneda Legal Corriente.

Prevéngase a las Entidades Bancarias que si la orden de embargo afecta recursos que por su naturaleza tengan el carácter de inembargables, deberá informarlo a esta dependencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 594 de C.G.P.

SEGUNDO. -Ofíciese en este sentido a las entidades mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ